

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 141

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO **BLOQUE A.R.L.** *Proyecto de Ley creando el examen médico visual y auditivo de los niños que concurren a establecimientos educativos, de nivel inicial y EGB1.*

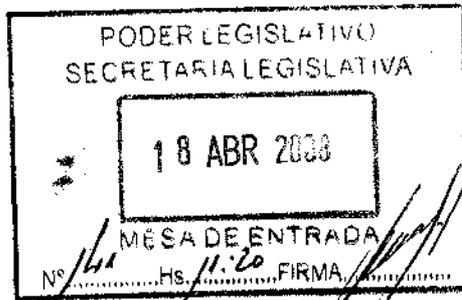
Entró en la Sesión de: 24 ABR. 2008

Girado a Comisión Nº 57

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



FUNDAMENTACION

Sr. Presidente:

La realización de un examen médico durante la edad escolar tiene por objeto la detección de problemas de salud desconocidos hasta ese momento, con la finalidad de prevenir patologías que puedan afectar la adaptación e integración del niño en el medio escolar.

En los primeros años de vida se producen grandes transformaciones biológicas y neuroevolutivas que posibilitarán el crecimiento y la maduración, y permitirán a los niños adquirir las capacidades necesarias para conocer su entorno e interactuar con él.

Las primeras etapas evolutivas, citando a Piaget, han de considerarse como un periodo esencial y crítico para la adquisición y el desarrollo de destrezas y conocimientos.

Cualquier desviación o dificultad durante la edad infantil puede suponer que a posteriori se vayan acumulando desfases que harán inevitables las dificultades en las habilidades académicas.

Con respecto a la capacidad auditiva de un niño, madura hasta los 3 años, la respuesta a un tratamiento es radicalmente distinta dependiendo si el problema se diagnostica a tiempo y es tratado tempranamente.

De hecho cuando hay problemas auditivos en la infancia lo primero que se ve afectado es el lenguaje limitando el proceso de socialización del niño.

Con relación al sistema visual este nos pone en relación con el mundo que nos rodea, a través del ojo humano podemos ver formas, colores y movimientos, del correcto funcionamiento del aparato de la visión y de la correcta interpretación de las imágenes que el niño recibe depende el nivel de aprendizaje que el niño podrá alcanzar.

“Un niño que no ve bien es un niño que no aprende bien”. El examen de agudeza visual es una parte rutinaria de un examen físico general, a través del cuál se puede detectar cualquier problema visual, los problemas de visión se pueden corregir o mejorar, los problemas que no han sido detectados o tratados pueden ocasionar daño permanente a la visión.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



La realización de dicho exámen no ocasiona ningún tipo de riesgos, puede realizarse en cualquier consultorio médico sin requerir para el mismo un sofisticado aparato tecnológico. La agudeza visual se puede verificar a través de diferentes pruebas que se utilizan para determinar las letras más pequeñas que un niño puede leer en una tabla o tarjeta estandarizada sostenida a una distancia de 4 a 6 metros.

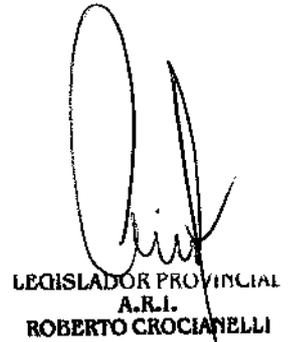
También se busca con este proyecto generar la concientización de la comunidad escolar sobre la importancia de la detección precoz de patologías, promoviendo un diagnóstico oportuno, logrando asimismo cambios actitudinales en la población, promoviendo el auto cuidado y desarrollando acciones de salud en la familia y el medio educativo.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.


Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


CECILIA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.


LEGISLADOR PROVINCIAL
A.R.I.
ROBERTO CROCIARELLI

LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA


MARCELO DANIEL FERRAND
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



**LA LEGISLATUERA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º. Declárese obligatorio en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, el examen médico visual y auditivo de los niños que concurren a establecimientos educativos de nivel inicial y EGB1.

ARTICULO 2º A efectos de verificar lo dispuesto en el artículo precedente, las autoridades educativas de los Establecimientos públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, exigirán la acreditación de la salud visual de los alumnos, a través de la presentación de un certificado médico expedido por profesionales oftalmólogos y otorrinolaringólogos de los servicios públicos o privados del país.

ARTICULO 3º El examen deberá cumplimentarse dentro del los 90 días hábiles de iniciado el ciclo escolar.

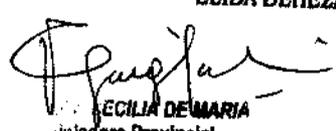
ARTICULO 4º A los efectos de la implementación de la presente ley el Poder Ejecutivo Provincial, coordinará las acciones necesarias y pertinentes con los Ministerios de Educación y Salud para dar a difusión a la comunidad de este nuevo examen y sus propósitos.

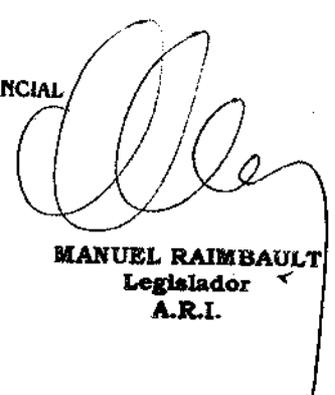
ARTICULO 5º La presente ley será reglamentada en el término de 60 días desde la fecha de su promulgación.

ARTICULO 6º La reglamentación deberá prever la metodología idónea que facilite el seguimiento de los controles de agudeza visual y auditiva durante el periodo escolar. Se deberá instruir a los directivos de las Instituciones Escolares para que en el trámite de inscripción exijan el certificado correspondiente.

ARTICULO 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LEGISLADOR PROVINCIAL
A.R.I.
ROBERTO CROCIANELLI


LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
CECILIA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.


MARCELO DANIEL FLORES
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo